



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.-

### AUTOS Y VISTOS

Que se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 6 de esta ciudad, presidido por el Dr. Daniel Horacio Obligado integrado por los Vocales Dres. Sabrina Namer e Ignacio Carlos Fornari, asistidos por el Sr. Secretario Dr. Ignacio Daniel Nanni; para dictar sentencia en los autos **Nro. 3993/2007/TO6/TO7** caratulados **"GAUNA, Enrique Osvaldo y otros s/privación ilegal de la libertad (Art. 144 bis inc.1)" y "MINOD, Walter Roque s/privación ilegal de libertad (Art. 144 bis inc.1)..."**, seguidos contra: **Néstor Alberto Ciaramella** -de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 10.462.587, nacido el 11 de mayo de 1952 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Néstor y de María Reboredo, de estado civil casado, de ocupación policía de la Provincia de Buenos Aires retirado, actualmente detenido en forma cautelar bajo la modalidad de arresto domiciliario en la calle San Martín Nro. 1774, Trevelín, Futaleufú, provincia de Chubut y con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, el Sr. Defensor



Público Coadyuvante de la Unidad de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gritzko Gadea Dorronsoro-; **Enrique José Del Pino** -de nacionalidad argentina, D.N.I. nro. 7.762.418, nacido el 16 de septiembre de 1945 en la Provincia de Catamarca, hijo de Julio Enrique y Celia Catalina Etchegaray, de estado civil divorciado, de ocupación militar retirado, detenido cautelarmente bajo la modalidad de arresto domiciliario en los lotes 24 y 25, manzana 475 del Country Alta Gracia Golf Club, de la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba y con domicilio electrónico constituido junto a su letrado defensor, el Sr. Defensor Público Coadyuvante de la Unidad de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gritzko Gadea Dorronsoro, en la calle 25 de mayo 691, piso 6°, frente de esta ciudad-;

**Carlos Alberto Tarantino** -de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 7.737.123, nacido el 14 de junio de 1943 en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio y de Celina Aurora Acosta, de estado civil divorciado, de ocupación policía exonerado de la Policía de la Provincia de





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

Buenos Aires, actualmente detenido en forma cautelar bajo la modalidad de arresto domiciliario en la calle Campillo Nro. 507, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico constituido junto con sus abogados defensores, Sres. Defensores Públicos Coadyuvantes de la Unidad de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, Dra. María José Turano y Eduardo Chittaro; **Ángel Salerno** -de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 7.722.851, nacido el 20 de diciembre de 1941 en Temperley, provincia de Buenos Aires, hijo de Domingo y Magdalena Latrichiani, de estado civil divorciado, de profesión policía exonerado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido de manera cautelar bajo la modalidad de arresto domiciliario en la calle Ratti Nro. 8, Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico constituido junto con su letrada defensora, la Sra. Defensora Pública Coadyuvante de la Unidad de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Jose Turano; y **Walter Roque Minod** -de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 6.651



.472, nacido el 10 de septiembre de 1943 en Río Cuarto, provincia de Córdoba, hijo de Samuel y Florencia Arnaudo, de estado civil casado, de ocupación militar retirado, con domicilio real denunciado en la causa en la Avenida Coronel Dorrego nro. 2699, piso 17, departamento 8 de esta Ciudad, y con domicilio electrónico constituido junto con sus abogados defensores de confianza, Dres. Nadia Komarofky y Horacio Jaime Romero Villanueva, habiendo actuado en representación del Ministerio Público Fiscal, la titular de la Unidad de Asistencia en causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, Dra. María Ángeles Ramos, y los Auxiliares Fiscales, Dres. Viviana Sánchez y Esteban Bendersky; y en representación de las querellas constituidas en autos: por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Dra. Paula Carolina Álvarez Carreras y el Dr. Nicolás Tauber Sanz, por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la Dra. Verónica Bogliano, por la Comisión Vesubio Puente 12 y





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

familiares de víctimas del CCD "Cuatrero", Centro de Estudios Legales y Sociales, Hijos Jujuy y a la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, los Dres. Pablo Llonto y Pablo Verna, y por las víctimas del CCDT "Puente 12", los Dres. Flavia Fernández Brozzi y Rodolfo Yanzón.

En virtud de las conclusiones arribadas en la deliberación llevada a cabo, conforme a lo dispuesto por los artículos 396, 398 y 399 del Código Procesal Penal de la Nación, cuyos fundamentos se darán a conocer a través del sistema de gestión judicial el día **26 de noviembre del año en curso**, por darse la circunstancia contemplada en el art. 400, tercer párrafo -última parte- del mismo cuerpo adjetivo, este Tribunal,

#### **RESUELVE:**

**I) RECHAZAR** el planteo de extinción de la acción penal por prescripción formulado por las defensas, en razón de la naturaleza de crímenes de lesa humanidad que ostentan los hechos aquí juzgados (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de



los Crímenes de Lesa Humanidad -Leyes 24.584 y 25.778-).-

**II) RECHAZAR** los planteos de inconstitucionalidad de la Ley 25.779 y el pedido de aplicación ultra activa de los efectos jurídicos de la Ley 23.521, de las Acordadas 1/12 y 2/22 dictadas por la Cámara Federal de Casación Penal, y del art. 19 inc.4 del C.P., introducidos por las defensas.

**III) DECLARAR** que los hechos que afectaron a las siguientes víctimas: 1) Dalmiro Ysmael Suárez, 2) María Esther Alonso, 3) Víctor Manuel Taboada, 4) José Alberto Munárriz, 5) Alfredo Manachian Tsovepanian, 6) Roberto Omar Leonardo, 7) Carlos Pedro Tachella, 8) Oscar Carbonelli, 9) Daniel Hernando Mirkin, 10) José María Lanfranco, 11) María Elena Hernández, 12) Carlos Guillermo Pellioli, 13) Graciela Magdalena Draguicevich y 14) Juan Miguel Bougnet, ocurrieron en el marco del plan sistemático de represión ilegal, por aplicación del **DERECHO A LA VERDAD**.

**IV) CONDENAR** a **NESTOR ALBERTO CIARAMELLA**, de las demás condiciones personales obrantes en autos,





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, accesorias legales y costas, por ser partícipe necesario penalmente responsable del delito de homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado entre dos o más personas que tuvieron como víctimas a:** Mario Alfredo Stirnemann (16), Ángel Salomon Gertel (33), José María Pellado (35), Ismenia del Rosario Inostroza (38), Diana Miriam Triay (50), Sebastián María Llorens (51), Leonor Inés Herrera (57), Rodolfo Ortiz (58), Rodolfo Aníbal Leonetti (66), Eduardo Benito Francisco Corvalán (86), Lila Epelbaum (106), María Inés Assales (120), Justo César Iburguren (142), Juan Carlos Arroyo (159), Marta Angélica Taboada de Dillon (160), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (161), Ana María Woichejosky Örtner (168), Julio Omar Di Gangi (169), María Cristina Lanzilotto (170), Carlos Benjamín Santillán (171), José Luis León (173) y Jorge Fernando Di Pascuale (179); **coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en concurso real**



**con tormentos y condiciones inhumanas de detención, agravados por la condición de perseguidos políticos de las víctimas, en perjuicio de:** Ramón Tobeñas (15), Mario Stirnemann (16), Néstor Blanco (17), Leonardo Blanco (18), Mercedes Alvariano Blanco (19), Washington Mogordoy (20), Julio Mogordoy (21), Blanca Becher (22), Charo Moreno (23), Norberto Rey (24), Griselda Zárate (25), Jorge Velarde (26), Aldo Ramírez (27), Martín Mastinú (28), Jorge Maeda (29), Juan Eliseo Ledesma (30), Ricardo Abdón (31), Alicia Mabel López de Olivera (32), Ángel Salomon Gertel (33), Víctor Perez (34), José María Pellado (35), Jaime Villamarín (36), María Josefa Méndez (37), Ismenia del Rosario Inostroza (38), María Cristina Lonardi (39), Ricardo Cravello (40), Ofelia Máxima Ruiz Paz de Santucho (41), María Ofelia Santucho (42), María Emilia Santucho (43), María Susana Santucho (44), María Silvia Santucho (45), Ana Cristina Santucho (46), Marcela Eva Santucho (47), Graciela Inés Santucho (48), Esteban Abdón (49), Diana Miriam Triay (50), Sebastián María Llorens (51), Mirta Irene Falabella (52), María del Carmen Cantaro





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

(53), Alberto Manuel Pastor (54), Osvaldo Carmelo Mollo (55), Juan Domingo Del Gesso (56), Leonor Inés Herrera (57), Rodolfo Ortiz (58), Héctor Ricardo Arias Annichini (59), Jorge Honorio Navarro (60), Martín Márquez Viana (61), Edith Vera (62), Pablo Tomás Rodríguez (63), Alejandro Américo Pérez (64), Claudio Nicolás Grad (65), Rodolfo Aníbal Leonetti (66), Ramona Benítez (67), Luis Rogelio Amarilla (68), Antonio Juan Gambella (69), Margarita Sánchez Hernández (70), Ana Rosa Nusbaum (71), Luis Alberto Caballero (72), Gladys Rosa Baccili (73), Raúl Horacio Codesal (74), Néstor Antonio Pérez (75), Beatriz Le Fur (76), Gregorio Nachman (77), Gladis Noemí García Niemann (78), Roberto Alejandro Wilson Miño (79), Nora Esther Román Suárez de Guerrero (80), Cristina Navajas (81), Manuel Santucha (82), Alicia D´Ambra (83), Dolores López de Medina (84), Ana María Lanzilotto de Mena (85), Eduardo Benito Francisco Corvalán (86), Catalina Irene Alanis (87), Ana Ramona Sánchez (88), Diana Griselda Guerrero (89), Conrado Guillermo Ceretti (90), Bertha Lucía Restrepo de Mejía (91), Mercedes María Alicia Borra (92), Sara



*Elba Grande (93), Mabel Kitzler (94), Alberto Horacio García (95), Fidela Morel Villalba (96), Stella Maris Álvarez (97), José Ernesto Caffa (98), Pedro Elías Mariani (99), Liliana Latorre (100), Héctor Ernesto Demarchi (101), Jorge Andrés Casaña (102), Walter Fleury (103), Claudia Fita Miler (104), Luis Marcelo Epelbaum (105), Lila Epelbaum (106), Claudio Epelbaum (107), Rodolfo Giombini (108), Carlos Alberto Costa (109), Ricardo Luis Cuello (110), Gladys Alicia Frate (111), Justa Isabel Moreyra (112), Carlos Omar Suárez (113), Hugo Federico González (114), José Miguel Pais (115), Violeta Haydeé Klich de Castro (116), Juan María Castro (117), Héctor Marcelo Marghetich (118), Emil Carlos Vidal (119), María Inés Assales (120), Dora Alicia Genaro (121), Jorge Antonio Leonetti Boren (122), Elsa Beatriz Pasqualli (123), Ricardo Adolfo Vázquez (124), Oscar Alberto Borobia (125), Sara Dolores Pesci (126), Jorge Marcelo Scelso (127), Lucía Beatriz Fariña (128), Alicia Rabinovich (129), Edgardo Humberto Lombardi (130), Margarita Rosa Waisse (131), Armandina Gladys Escobar (132), Gloria Elena Domínguez (133), Julio*





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

*Jorge Gudiño (134), Roberto Córdoba (135), Alberto Eduardo Maestri Williams (136), Mario Hugo Díaz (137), Cristina Comandé (138), Lidia Edith González Eusebi (139), José Martín Mendoza (140), Elena de la Rosa (141), Justo César Ibarguren (142), Viviana De Ángelis (143), Dante Guede Assanelli (144), Héctor Ricardo Guede (145) Elena Raquel Corbin de Capisano (146), Ricardo Barreto Dávalos (149), Lelio López (150), Elena María Del Carmen García (151), Jorge Cayetano Loíacono (152), Graciela Eugenia Pernas (153), Julio Gerardo Poce (154), Hugo Said Bazze (155), Juan Carlos Andreotti (156), Miguel Jacobo Brzostowski (157), Héctor Jorge Dadin (158), Juan Carlos Arroyo (159), Marta Angélica Taboada de Dillon (160), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (161), Juana María Arzani de Capella (162), Carlos Mateo Capella (163), Carlos Alberto D'Arruda (164), Juana María Yeoman (165), Nora Celia Grittini de Querol (166), Hugo Rafael Parsons (167), Ana María Woichejosky Örtner (168), Julio Omar Di Gangi (169), María Cristina Lanzilotto (170), Carlos Benjamín Santillán (171), María Eloisa Castellini (172), José Luis León (173), Leandro*



Fortunato Fote (174), Jose Luis Maldonado (175), Luis Miguel La Francesca (176), Noemí de la Llosa (177), Gabriel Adrian Porta Olivastri (178), Jorge Fernando Di Pascuale (179), Ricardo Mateo Landriscini (180), Nélide Ángela Clerice Venerucci (181), Ruben Gerardo Salinas (182), Jorge Luis Salinas (183), José Luis Ujhelly (184) y Roberto Lobo (185); **de las cuales las siguientes se encuentran agravadas por haberse extendido por más de un mes, a saber:** Leonor Inés Herrera (57), Rodolfo Ortiz (58), Eduardo Benito Corvalán (86), José Ernesto Caffa (98), Pedro Elías Mariani (99), Héctor Ernesto Demarchi (101), Walter Fleury (103), Claudia Fita Miller (104), Luis Marcelo Epelbaum (105), Lila Epelbaum (106), Hugo Federico González (114), María Inés Assales (120), Oscar Alberto Borobia (125), Eduardo Maestri Williams (136), Cristina Comandé (138), José Martín Mendoza (140), Justo César Ibarguren (142), Lelio López (150), Graciela Eugenia Pernas (153), Julio Gerardo Poce (154), Juan Carlos Arroyo (159), Marta Angélica Taboada de Dillon (160), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (161), Hugo Rafael Parsons (167), María





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

*Eloisa Castellini (172), José Luis León (173), Luis Miguel La Francesca (176), Noemí de la Llosa (177), Jorge Fernando Di Pascuale (179), Ricardo Mateo Landriscini (180), Nélide Ángela Clerice Venerucci (181) y Luis Ujhelly (184); de los tormentos, tres (3) se encuentran además agravados por haber ocurrido la muerte de la víctima, en los casos de Jorge Marcelo Scelso (127), Rubén Gerardo Salinas (182) y Jorge Luis Salinas (183) (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 54, 55, 80 incisos 2 y 6, 144 bis inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° y 5° -según Ley 20.642-; 144 ter, primero, segundo y tercer párrafo -según ley 14.616- todos del Código Penal y 398, 399, 400, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).*

**V) CONDENAR a ENRIQUE JOSÉ DEL PINO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de VEINTINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, accesorias legales y costas, por ser coautor material penalmente responsable de los delitos de *privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en***



**concurso real con el delito de tormentos y condiciones inhumanas de detención, agravados por la condición de perseguidos políticos de las víctimas en perjuicio de:** Walter Kenneth Nelson Fleury (103), Claudia Julia Fita Miller (104), Lila Epelbaum (106), Claudio Epelbaum (107), Hugo Federico González (114), José Miguel Pais (115), María Inés Assales (120), Oscar Alberto Borobia (125), Edgardo Humberto Lombardi (130), Margarita Rosa Waisse (131), Armandina Gladys Escobar (132), Alberto Eduardo Maestri Williams (136), Cristina Comandé (138), Lidia Edith González Eusebi (139), José Martín Mendoza (140), Elena de la Rosa (141), Viviana De Ángelis (143), Dante Guede Assanelli (144), Héctor Ricardo Guede (145), Elena Raquel Corbin de Capisano (146), Velia Lemel (147), Ricardo Barreto Dávalos (149), Lelio López (150), Elena María del Carmen García (151), Jorge Cayetano Loiácono (152), Graciela Eugenia Pernas (153), Julio Gerardo Poce (154), Hugo Said Bazze (155), Juan Carlos Andreotti (156), Miguel Jacobo Brzostowski (157), Héctor Jorge Dadín (158), Juan Carlos Arroyo (159), Marta Angélica Taboada de





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

*Dillon (160), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (161), Juana María Arzani de Capella (162), Carlos Mateo Capella (163), Carlos Alberto D'Arruda (164), Juana María Yeoman (165), Nora Celia Grittini de Querol (166) Hugo Rafael Parsons (167), Ana María Woichejosky Örtner (168), Julio Omar Di Gangi (169), María Cristina Lanzilotto (170), Carlos Benjamín Santillán (171), María Eloisa Castellini (172), José Luis León (173), Leandro Fortunato Fote (174), José Luis Maldonado (175), Luis Miguel La Francesca (176), Noemí de la Llosa (177) y Gabriel Adrián Porta Olivastri (178); **de las cuales las siguientes se encuentran agravadas por su duración, a saber:** Walter Kenneth Néelson Fleury (103), Claudia Julia Fita Miller (104), Lila Epelbaum (106), Hugo Federico González (114), María Inés Assales (120), Oscar Alberto Borobia (125), Alberto Eduardo Maestri Williams (136), Cristina Comandé (138), José Martín Mendoza (140), Lelio López (150), Graciela Eugenia Pernas (153), Julio Gerardo Poce (154), Juan Carlos Arroyo (159), Marta Angélica Taboada de Dillon (160), Gladis del Valle Porcel de Puggioni (161), Hugo Rafael Parsons*



(167), *María Eloisa Castellini* (172) y *José Luis León* (173), todos los cuales concurren en forma real entre sí (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 54, 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° y 5° -según Ley 20.642-; 144 ter primero y segundo párrafo -según ley 14.616- todos del Código Penal y 398, 399, 400, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**VI) DISPONER**, oportunamente, el trámite de unificación de penas contemplado en el art. 58 del Código Penal en relación al condenado Enrique José Del Pino.

**VII) ABSOLVER a ANGEL SALERNO**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, en orden a los hechos por los que mediara acusación, por no haberse conseguido el grado de certeza requerido en esta instancia, sin costas (arts. 3 y 530 del C.P.P.N.).

**VIII) ABSOLVER a CARLOS ALBERTO TARANTINO**, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, en orden a los hechos por los que mediara acusación, por no haberse conseguido el grado de





## Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

certeza requerido en esta instancia, sin costas (arts. 3 y 530 del C.P.P.N.).

**IX) ABSOLVER a WALTER ROQUE MINOD,** de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, por los hechos por los que mediara acusación, por no haberse conseguido el grado de certeza requerido en esta instancia, sin costas (arts. 3 y 530 C.P.P.N.).

**X) REQUERIR** los informes solicitados por la acusación, a los efectos que -una vez firme la presente- se resuelva lo que corresponda en relación a Enrique José Del Pino y Néstor Ciaramella en los incidentes de arresto domiciliario.

**XI) DEJAR** sin efecto las medidas cautelares coercitivas y de carácter pecuniario decretadas respecto de Tarantino, Salerno y Minod en este proceso (art. 402 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XII) PRACTICAR** por Secretaría, cuando esta sentencia quede firme, el cómputo de las penas de prisión impuestas a Enrique José Del Pino y Néstor Ciaramella, debiendo determinarse su vencimiento y



la caducidad registral de este pronunciamiento (arts. 24 y 51 del Código Penal y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIII) PONER** a disposición de las partes la totalidad de las actuaciones y documentación concerniente al desarrollo del debate, a fin de que digitalicen lo que consideren para concretar los pedidos efectuados en sus alegatos (art. 3 de la Ley 27.148).

**XIV) LIBRAR** oficio al Ministerio de Justicia de la Nación con el objeto de que se arbitren los medios necesarios para que se encarguen de la compilación del material filmográfico recabado durante la última década en las distintas causas de lesa humanidad, dada la importancia que presentan.

**XV) TENER PRESENTE** lo solicitado por las partes acusadoras en torno al proceso de baja por exoneración de las fuerzas, a la cancelación de las autorizaciones de portación y/o tenencia y retiro/entrega de armas y a la desafectación de las dos parcelas del inmueble donde funcionó el centro clandestino de detención "Puente 12". Estése para resolver una vez firme la presente.





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6

**XVI)** Oportunamente, **NOTIFICAR** la presente sentencia a las víctimas, a los fines previstos en los arts. 11 bis de la Ley 24.660 y 12, último párrafo de la Ley 27.372.

**XVII) DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales de los letrados particulares intervinientes, hasta que se acredite el cumplimiento de la normativa previsional y tributaria vigente.

**XVIII) TENER PRESENTES** las reservas de recurrir en casación y del Caso Federal planteadas (art. 14 de la ley nro. 48).

**XIX) PUBLÍQUESE,** insértese en el registro de copias de sentencias de la Secretaría del Tribunal y, firme que sea, efectúense las comunicaciones que correspondan.

**DANIEL HORACIO OBLIGADO**

**JUEZ DE CÁMARA**



#37748028#428549198#20240927140233742

**SABRINA E. NAMER**

**JUEZA DE CÁMARA**

**IGNACIO FORNARI**

**JUEZ DE CÁMARA**

Ante mí:

**Ignacio Nanni**

**Secretario**



#37748028#428549198#20240927140233742



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6



#37748028#428549198#20240927140233742